



PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE  
CIENTIFICOS Y TECNÓLOGOS



**ABUSO SEXUAL EN NIÑOS Y  
PSICOPATÍA: UNA MIRADA  
PREVENTIVA**

**AUTOR: ABG. VICTOR EDUARDO ESCOBAR SAID**

# INTRODUCCIÓN

- ✘ En nuestra sociedad actual es común enterarnos por los medios de comunicación de casos en los cuales niños y niñas son víctimas de hechos punibles que vulneran su autonomía sexual. En el Código Penal está establecido el tipo penal de Abuso Sexual en Niños para reprimir este flagelo, no obstante los hechos punibles de Abuso Sexual van aumentando en los últimos años según el Ministerio Público.



## Examen constató abuso sexual en niña de 10 años

El fiscal Roberto Velázquez, quien lleva el caso de la niña de 10 años que denunció abuso sexual por parte de sus tíos en San Pedro, confirmó que tras el examen médico se constató el hecho. Los presuntos responsables ya fueron detenidos.

06 DE JUNIO DE 2016 09:22

## Abuso sexual en Tebicuary: Acusado sólo puede ser condenado a 3 años de cárcel

La Fiscal Perla Cáceres, indicó que pedirá la pena máxima - de solo tres años - para un hombre acusado de abusar a una niña en zona de Tebicuary, en un juicio oral que inicia mañana. El hecho ocurrió hace dos años y el imputado se encuentra en libertad.

18 DE JULIO DE 2016

## Solicita juicio para padre abusador

El fiscal de Curuguaty Vicente Rodríguez acusó y pidió juicio oral para un padre que abusó de hija de 14 años, que incluso se embarazó.

jueves 30 de junio de 2016, 01:00

## Advierten sobre alarmante aumento de casos de abuso sexual en niños

Según la organización Luna Nueva, 2.380 denuncias de abusos en niños y adolescentes se dieron en el 2015 y comienzos de este año y la cifra tiende a aumentar, según expertos. Ayer fue imputado un papá.

## Registran 2.380 casos de abuso sexual en menores en 16 meses

En el Día Nacional de Lucha contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes; que se recordó ayer, las organizaciones sociales resaltaron la necesidad de romper el silencio y denunciar los casos teniendo en cuenta que en tan solo 16 meses se registraron 2.380 denuncias. Por otra parte, exigieron al Estado paraguayo la protección y garantía de derechos en todos los ámbitos.

15 DE JUNIO DE 2016 08:49

## Condenan a pedófilo a tres años de encierro

Por Pablo Gastón Ortiz, corresponsal

VILLARRICA. Un tribunal de sentencia de Villarrica condenó a tres años de prisión a un hombre de 56 años que abusó de una niña de siete. La víctima acudía a la casa del pedófilo a fin de recibir clases de enseñanza particular.

SUCESOS

martes 24 de mayo de 2016, 01:00

## Otra denuncia en contra de acosador

Salta otra denuncia en contra del supuesto pedófilo Arturo Lutz Méndez Rheinck, de 53 años, quien intentó reclutar vía WhatsApp a un escolar de 12 años. Esta vez, familiares de otro menor de 13 años radicaron la denuncia en contra del hombre en la Fiscalía barrial número 3 de Asunción, ante la fiscalía Gilvi Quiñónez.

NACIONAL

domingo 1 de mayo de 2016, 13:33

## Harán prueba de ADN para determinar al responsable del abuso a una niña

La fiscal Noelia Belén Naumann manifestó este domingo que en el transcurso de esta semana estarán los resultados de ADN que determinarán quién es el responsable de haber abusado sexualmente de la niña de 1 año y 8 meses, quien falleció a causa de fuertes golpes en Mariano Roque Alonso.



**¿Está preparada la sociedad para prevenir futuras casos de abuso sexual en niños donde los victimarios sean personas que ya han sido condenados anteriormente?**



***Artículo 135.- Abuso sexual en niños (modificado por el art. 1 de la Ley N° 3440/08) (Código Penal Paraguayo, 1997)***

*1°.- El que realizara actos sexuales con un niño o lo indujera a realizarlos en sí mismo o a terceros, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa. Con la misma pena será castigado el que realizara actos sexuales manifiestamente relevantes ante un niño y dirigidos a él, o lo indujera a realizarlos ante sí o ante terceros.*

---

*2°.- En los casos señalados en el inciso anterior la pena privativa de libertad será aumentada hasta cinco años cuando el autor:*

*1. al realizar el hecho haya maltratado físicamente a la víctima en forma grave;*

*2. haya abusado de la víctima en diversas ocasiones; o*

*3. haya cometido el hecho con un niño que sea su hijo biológico, adoptivo o hijastro, o con un niño cuya educación, tutela o guarda esté a su cargo.*

---

*3°.- Cuando concurren varios agravantes de los señalados en el inciso 2°, el autor será castigado con pena privativa de libertad de hasta seis años.*

*4°.- En los casos señalados en el inciso 1°, la pena privativa de libertad será de tres a doce años cuando el autor haya realizado el coito con la víctima. En caso de que la víctima sea menor de diez años, la pena podrá aumentarse hasta quince años.*

---

*5°.- Será castigado con pena de multa el que:*

- 1. realizara delante de un niño actos exhibicionistas aptos para perturbarle; o*
- 2. con manifestaciones verbales obscenas o publicaciones pornográficas en los términos del artículo 14, inciso 3° se dirigiera al niño para estimularlo sexualmente o causarle rechazo respecto al sexo.*



---

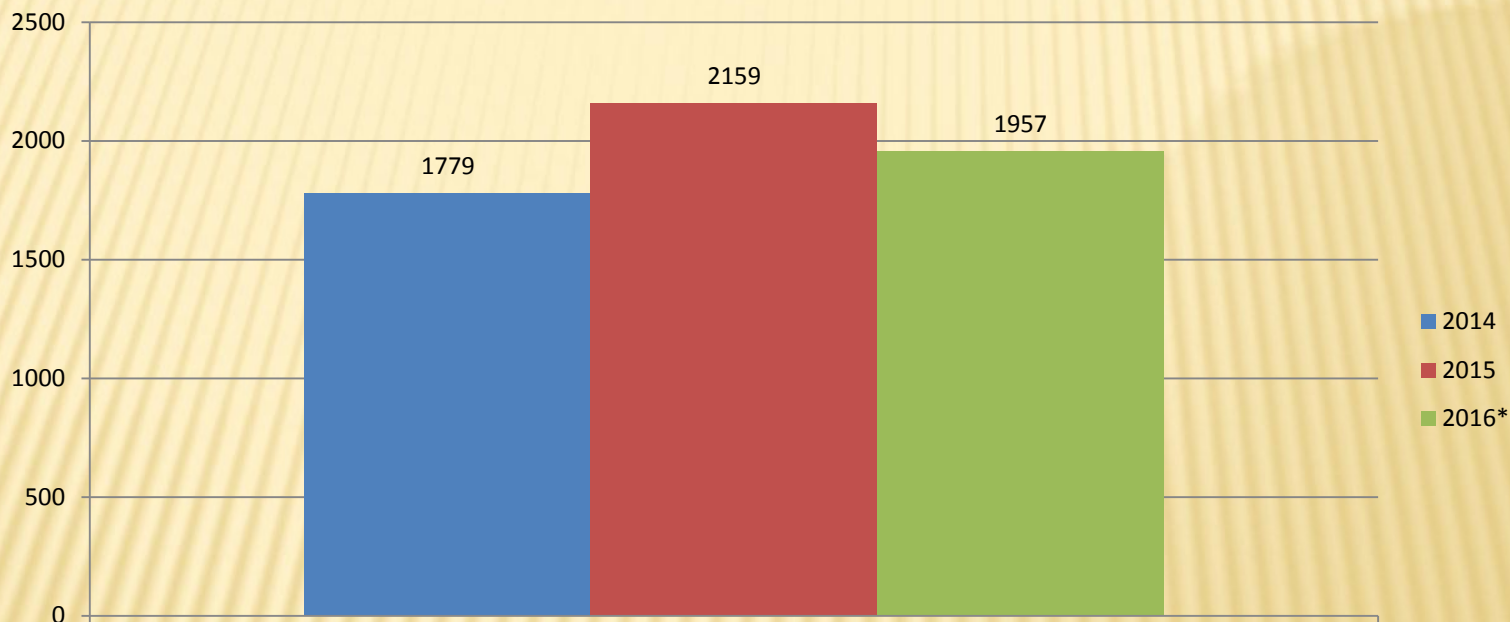
*6°.- Cuando el autor sea menor de diez y ocho años, se podrá prescindir de la pena.*

*7°.- En los casos de los incisos 1° y 5° se podrá prescindir de la persecución penal, cuando el procedimiento penal intensificara desproporcionadamente el daño ocasionado a la víctima.*

---

*8°.- Se entenderá por niño, a los efectos de este artículo, a la persona menor de catorce años.”*

# CASOS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN EL PARAGUAY PERIODO 2014 A 2016.

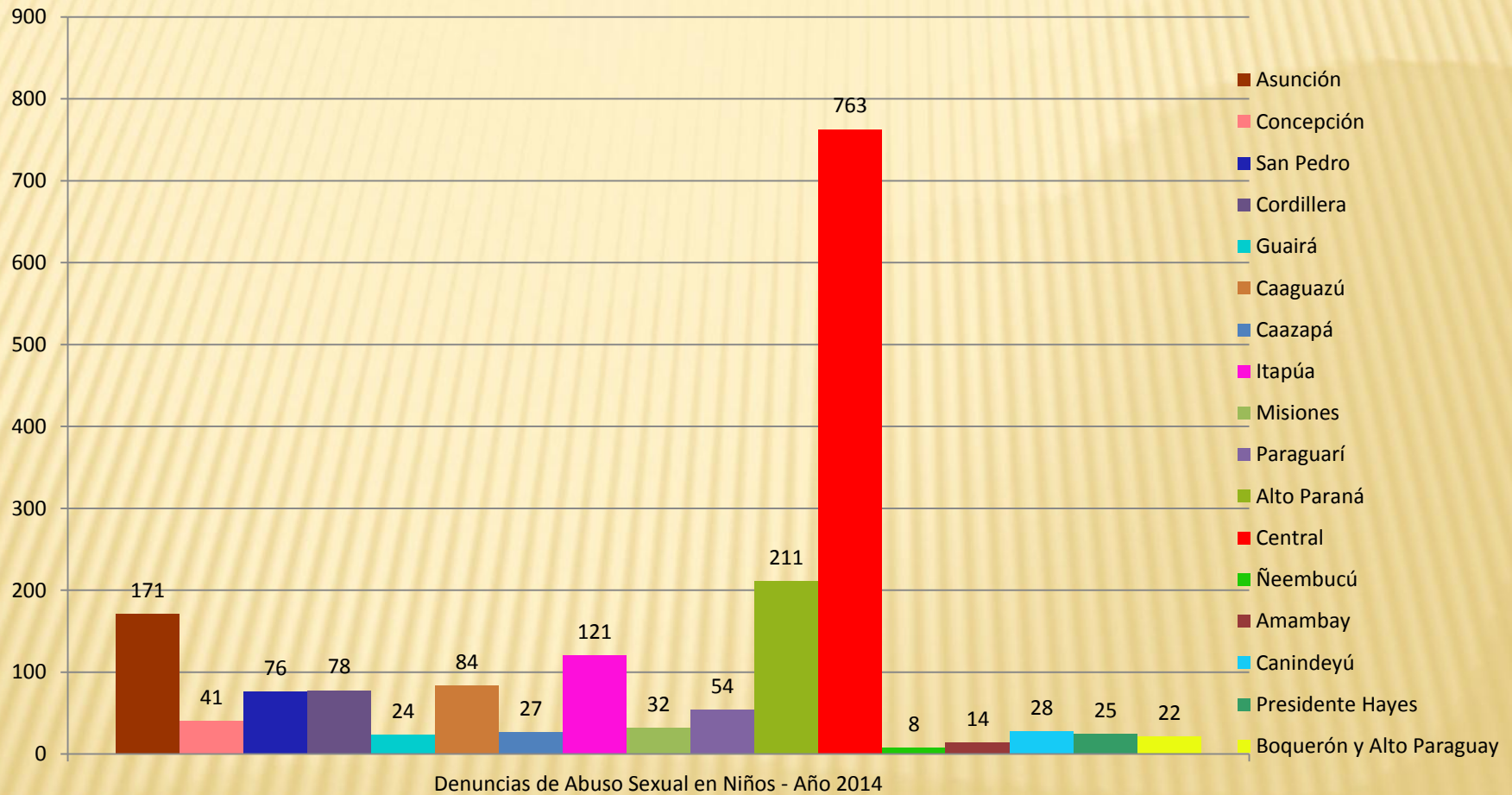


Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de datos proveídos por la Dirección de Denuncias Penales del Ministerio Público.

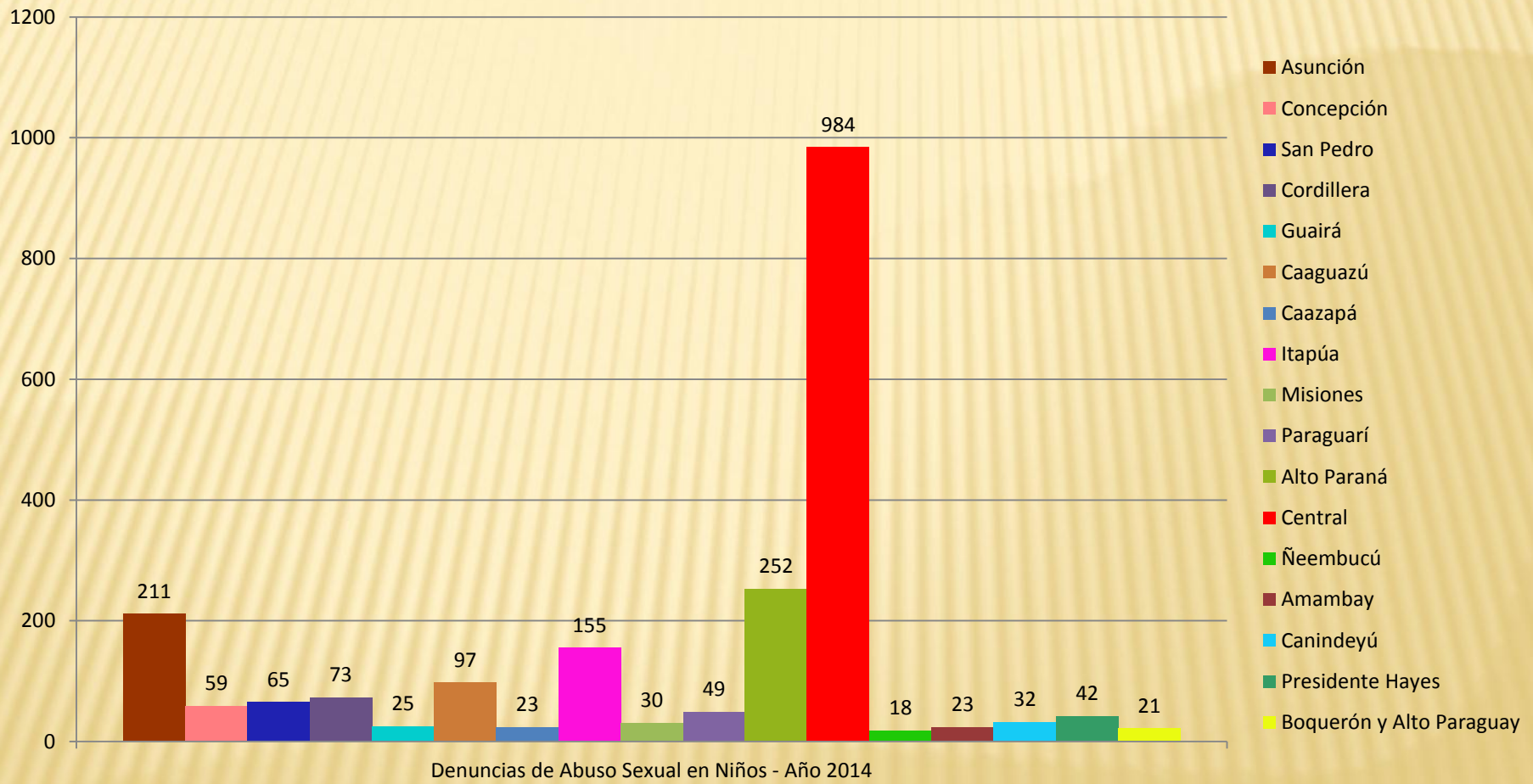
\*Denuncias ingresadas hasta el 15 de diciembre de 2016.

Fuente: Datos proveídos por la Dirección de Denuncias Penales del Ministerio Público.

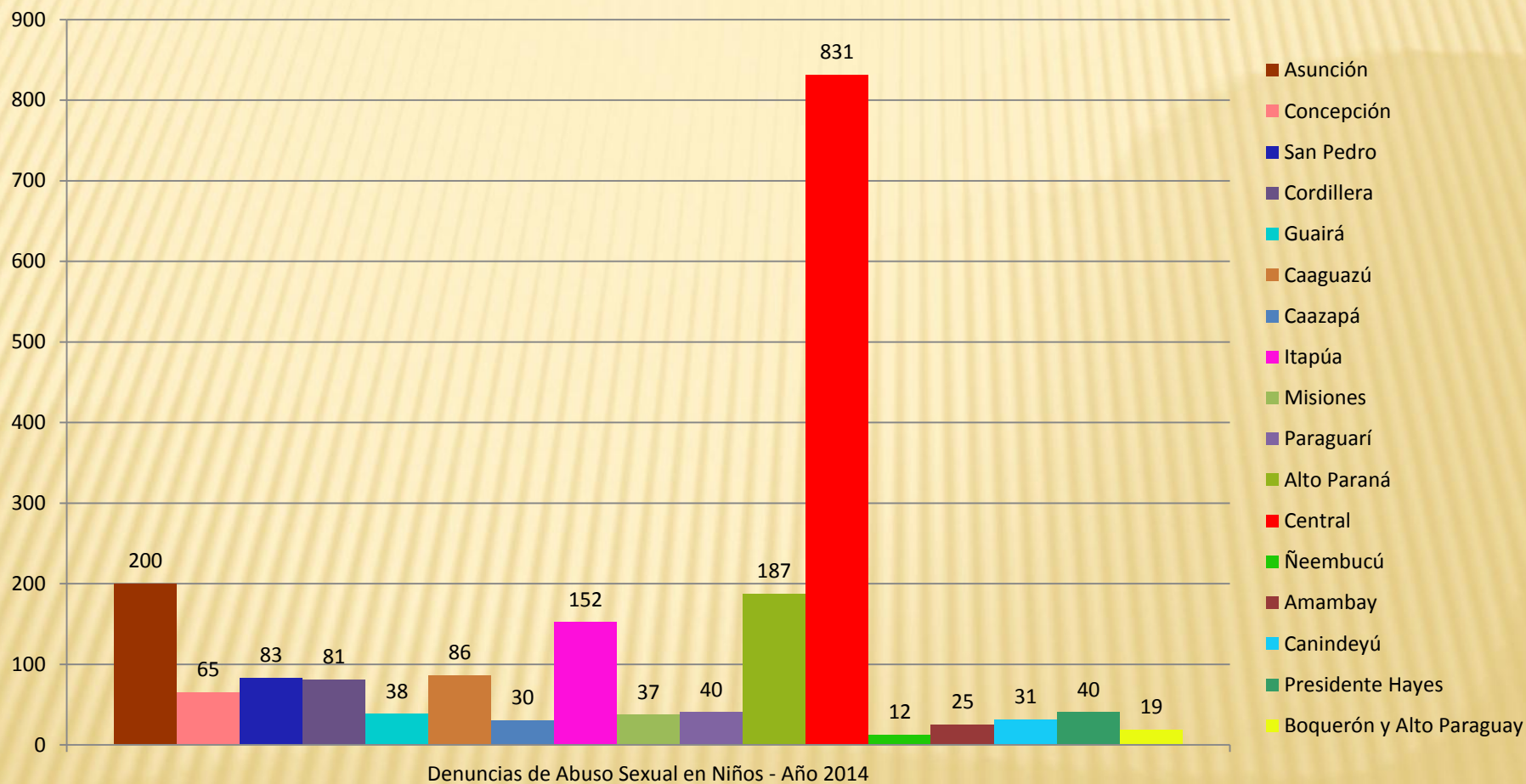
# AÑO 2014



# AÑO 2015



# AÑO 2016



# ¿QUÉ ES LA PEDOFILIA?

El autor de este deleznable hecho punible técnicamente es denominado PEDÓFILO, el cual es *“aquel que muestra un deseo sexual muy frecuente o exclusivo por los niños pre púberes”* (Garrido Genovés, 2005), pero también debe hacerse la salvedad de que existen pedófilos que también mantienen normalmente relaciones sexuales con adultos *“y que ocasionalmente buscan sexo con niños”* (Garrido Genovés, 2005).

- 
- ✘ El trastorno de pedofilia, incluido en el *DSM – 5* dentro de los llamados **trastornos parafilicos**, establece como uno de los principales criterios de diagnósticos tres modalidades, entre ellas que la persona “*durante un periodo de al menos seis meses, excitación sexual intensa y recurrente, derivada de fantasías, deseos sexuales irrefrenables o comportamientos que implican la actividad sexual con uno o más niños prépuberes (generalmente menores de trece años)*” (American Psychiatric Association, 2014, pág. 697).



---

De hecho según la Asociación Americana de Psiquiatría se refiere que *“la pedofilia per se parece ser un trastorno de por vida. Sin embargo el trastorno de pedofilia incluye necesariamente otros elementos que pueden cambiar durante el tiempo con o sin tratamiento: malestar subjetivo (p.ej., culpa, vergüenza, frustración sexual intensa, sentimiento de aislamiento) o deterioro psicosocial, o la tendencia a motivarse sexualmente con niños o ambas. Por tanto, el curso del trastorno de pedofilia puede fluctuar, aumentar o disminuir con la edad”* (American Psychiatric Association, 2014, pág. 699).

---

De hecho el DSM-V refleja la misma postura *“pues parece que existe una interacción entre la pedofilia y el comportamiento antisocial, por lo que en los hombres con ambos rasgos es más probable que mantengan relaciones sexuales con niños. Por consiguiente, el trastorno de la personalidad antisocial puede considerarse un factor de riesgo para el trastorno de pedofilia”* (American Psychiatric Association, 2014, pág. 699)

# TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD ANTISOCIAL

---

- ✘ El Trastorno de la Personalidad Antisocial “*presenta como característica esencial un patrón general de desprecio y de violación de los derechos de los demás que comienza en la infancia o en la adolescencia temprana y que continua en la edad adulta*” (American Psychiatric Association, 2014, pág. 659). Son característicos de este trastorno el engaño, la manipulación, la concepción elevada de sí mismo, la falta de empatía y la falta de remordimiento. Este patrón también ha sido denominado “*psicopatía, sociopatía o trastorno de la personalidad disocial*” (American Psychiatric Association, 2014, pág. 659).

---

Sumado a ello, los psicópatas son individuos peligrosos por sus características propias pero además porque tienen una tendencia a la reincidencia criminal (American Psychiatric Association, 2014, pág. 660)

- 
- ✘ **La persona que padece un trastorno de personalidad antisocial en conjunto con un trastorno de pedofilia tiene un incremento en las probabilidades de acercarse a un menor aprovechando su disponibilidad. (American Psychiatric Association, 2014, pág. 700)**



NO al abuso  
sexual infantil!!  
Detenerlo es tarea  
de TODOS!!

# CONTRASTE ENTRE LOS CÓDIGOS PENALES PARAGUAYO Y ALEMÁN

- ✘ La gran similitud que el Código Penal Paraguayo tuvo con una de sus fuentes principales, el Código Penal Alemán vigente en ese entonces, pero haciendo la diferencia que el Código Penal Alemán tenía una especial diferenciación a los hechos de Abuso Sexual Graves que se cita a continuación. Esta diferenciación fue introducida dentro de los agravantes del referido tipo penal en el artículo en cuestión del Código Penal Paraguayo. Observamos que, con esos agravantes la mayor expectativa del Código Penal Alemán pena era de **diez años** y que el Código Penal Paraguayo avanzó en cuanto a la máxima expectativa de pena que se fijó en **quince años**.
- ✘ Realizando la comparación de ambos cuerpos legales, observamos que en aquel entonces el Código Penal Paraguayo dio un salto en cuanto a penar severamente los casos graves, dejando atrás la pena de diez años del Código Penal Alemán.

# CONTRASTE ENTRE LOS CÓDIGOS PENALES PARAGUAYO Y ALEMÁN

- ✘ Pero asimismo, en los casos leves (por llamarlo de alguna forma) donde no hubo coito, el Código Penal Paraguayo (incluso con su modificatoria del año 2008) solo estipula una pena mínima de **seis meses** (de acuerdo al Art. 38 del Código Penal Paraguayo) a un máximo de **tres años de pena privativa de libertad o multa** mientras que el Código Penal Alemán ya en 1998 castigaba con *un mínimo de seis meses a diez años*, otorgando la ley germánica un mayor margen de penas a los jueces de forma a determinar la condena apropiada según el análisis particular de cada caso.



**NO al abuso  
sexual infantil!!  
Detenerlo es tarea  
de TODOS!!**

---

De hecho en base a investigaciones científicas (Brown 2015; Losel, 2001, 2002; Redondo y Garrido, 2013) se estima en un 20% de reincidencia en periodos de diez años (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2016, pág. 22).

Otros expertos también manifiestan que la probabilidad de reincidir de los psicópatas “*después de 15 a 20 años de cárcel sigue siendo alta*” (Espinosa, 2013, pág. 595).



# CARACTERÍSTICAS DEL AUTOR DE HECHOS DE ABUSOS SEXUAL EN NIÑOS

- ✘ El 50% de los pedófilos comienza su conducta de abuso a una edad juvenil.
- ✘ La pedofilia va acompañada de otras parafilias tales como el voyeurismo (que se satisface solo observando), o el exhibicionismo.
- ✘ En general son hombres.
- ✘ Suelen estar mejor integrados a la sociedad que los agresores sexuales de mujeres adultas.
- ✘ Los pedófilos muestran una valoración inferior de la realidad a la que debería corresponder de acuerdo a parámetros objetivos.
- ✘ La mayoría de los pedófilos son familiares o conocen a sus víctimas, lo que les otorga mayor fuerza y oportunidad de amenazar a sus víctimas con inculparles frente a sus padres y amigos.
- ✘ Presentan fuertes distorsiones cognitivas, orientadas a que el agresor neutralice su sentimiento de culpa y pueda seguir manteniendo ese comportamiento inaceptable.



# CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL

Tipo de efectos	Síntomas	Período evolutivo
FÍSICOS	Problemas de sueño (pesadillas).	Infancia y adolescencia
	Cambio en los hábitos de comida.	Infancia y adolescencia
	Pérdida del control de esfínteres.	Infancia
CONDUCTUALES	Consumo de drogas o alcohol	Adolescencia
	Huidas del hogar	Adolescencia
	Conductas <u>autolesivas</u> o suicidas.	Adolescencia
	Hiperactividad	Infancia
	Bajo rendimiento académico	Infancia y adolescencia
EMOCIONALES	Miedo generalizado	Infancia
	Hostilidad y agresividad	Infancia y adolescencia
	Culpa y vergüenza	Infancia y adolescencia
	Depresión	Infancia y adolescencia
	Ansiedad	Infancia y adolescencia
	Baja autoestima y sentimientos de estigmatización	Infancia y adolescencia
SEXUALES	Rechazo del propio cuerpo	Infancia y adolescencia
	Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad	Infancia y adolescencia
	Masturbación compulsiva	Infancia y adolescencia
	Excesiva curiosidad sexual	Infancia y adolescencia
	Conductas exhibicionistas	Infancia
SOCIALES	Problemas de identidad sexual	Infancia y adolescencia
	Déficit en habilidades sociales	Infancia
	Retraimiento social	Infancia y adolescencia
	Conductas antisociales	Adolescencia

Tabla extraída del libro "SOS Víctima de abusos sexuales" (Urrea Portillo, 2007, pág. 31)



## LA IMPUTABILIDAD DEL AGRESOR SEXUAL

---

El Código Penal Paraguayo define en su Art. 14 inc.1° núm. 5to (modificado por la ley 3440/08) la **REPROCHABILIDAD** que es una *“reprobación basada en la capacidad del autor de conocer la antijuridicidad del hecho realizado y de determinarse conforme a ese conocimiento”*.

---

Primeramente debemos establecer que poseer un trastorno mental no es motivo de exclusión de la imputabilidad e incluso de la culpabilidad, este trastorno debe ir acompañado indefectiblemente de al menos uno de estos dos elementos: de una **incapacidad de autodeterminarse** o de **no conocer la antijuridicidad del injusto que cometió**, para poder abrogarse a las condiciones procesales establecidas en los Art. 23 y 67 del Código Penal.

---

El Dr. Robert Hare (a nivel mundial, uno de los mayores expertos en estudios sobre psicopatías) señala que *“los psicópatas son sujetos imputables porque son capaces de controlar su comportamiento con conciencia de la potencialidad de sus actos”*. (Melo , Zaffari, & Callegari, 2016, pág. 73)

Prosigue Gómez Jara, *“jurídicamente se le considera imputable porque aunque son muy impulsivos, tienen conocimiento de lo que realizan y además preparan minuciosamente muchos de sus actos delictivos”* (Gomez, 2008, pág. 33).

---

Con respecto a los psicópatas, se refiere Mir Puig: “*ni el psicópata es propiamente un enfermo ni se halla fuera de sí, ni sus actos parecen ajenos a su propia personalidad, sino que por el contrario, estos resultan perfectamente adecuados a su personalidad originaria*” (Mir Puig, 2015, pág. 594).

---

Igualmente, la opinión de Espinosa es una de las más certeras y apropiadas “(...) pese a la falta de empatía, existe pleno conocimiento racional de las consecuencias de las acciones (...) por tanto la responsabilidad penal es plena, a excepción de aquellos casos en que la psicopatía cursa con trastornos psicóticos. (Espinosa, 2013, pág. 595)

# INCONVENIENTE DEL TIPO PENAL DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS CON EL CODIGO DE EJECUCIÓN PENAL

*Artículo 13.- Se suprimirán del certificado de antecedentes judiciales, salvo caso de solicitud de informes de organismos oficiales:*

- 1. Las condenas de multas, luego de dos años, a ser contados desde el día en que canceló la misma;*
- 2. Las penas privativas de libertad de hasta tres años, luego de tres años, a ser contados desde el compurgamiento de la condena o la extinción de la pena;*  
*y,*
- 3. Las penas superiores a tres años, luego de ocho años, a ser contados desde el compurgamiento de la condena o la extinción de la pena.*



---

Esto significa que una persona, que por ejemplo, haya manoseado en sus partes íntimas a un menor de catorce años de edad y sea condenado a tres años, pena máxima establecida, luego de transcurridos otros tres años posteriores a su condena ya podrá solicitar la supresión de sus antecedentes penales.

---

Incluso si un agresor sexual fue condenado a una pena superior a tres años, el plazo de eliminación de sus antecedentes penales es de ocho años siendo que, como vimos anteriormente, en otros países estos sujetos son estudiados y se les hace un seguimiento incluso superior a diez años.

---

También resalta la necesidad de creación de un **REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES** en el Paraguay, pues la actual legislación del Código de Ejecución Penal permite que se eliminen los antecedentes penales de las personas condenadas por Abuso Sexual en Niños como un mecanismo de protección a los menores de edad ya que, mientras mayor sea el tiempo que los condenados sean excluidos de esas labores en contacto con menores, se podría evitar futuros casos de agresiones sexuales a este sector poblacional. De hecho, la APA manifiesta con respecto a los pedófilos que “*con el aumento de la edad es probable que disminuya la frecuencia de comportamiento sexuales con implicación de niños*” (American Psychiatric Association, 2014, pág. 699). Con ese fundamento científico, se puede concluir que es necesario el control, mínimamente por una década, hasta que esa tendencia disminuya.

# CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

---

- ✘ Elevar la expectativa del tipo penal base del hecho punible de abuso sexual en niños.
- ✘ Creación de un **Registro de Agresores Sexuales** en el Paraguay.
- ✘ Mejor cuantificación y seguimiento de los datos estadísticos con respecto a los casos de Abuso Sexual en Niños



**MUCHAS GRACIAS...**